



DECRETO N° **1529**

NEUQUEN, **27 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1938-F° 48-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **MARTINEZ MONICA**, al pago de una multa de 40 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos N°s. 67º) y 106º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Acta de Comprobación N° 76793- (se constató que la Libreta Sanitaria de la Sra. **MARTINEZ MONICA** se encuentra vencida desde el día 20-08-92 y se observó la presencia de chacinados frescos y aves faenadas, como así también frutas y verduras para su venta, no ajustándose al rubro habilitado); intimándola a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/8 luce recurso de apelación interpuesto por la Sra. **MONICA MARTINEZ**;

Que a fs. 11 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

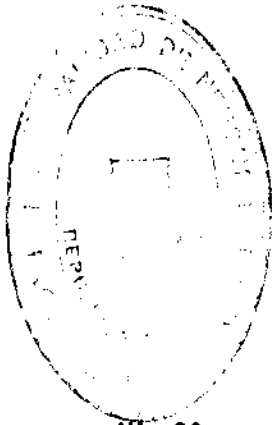
Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 12 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 661/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación labrada el día 09-10-92, de fs. 1, reúne los recaudos lega-//

///...2º

Dña. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X



///...2º

les exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que la infractora suscribe el acta notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 34º) del Código Municipal de Faltas "... deberá comparecer dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa...";

Que pese a lo expuesto no efectúa el descargo correspondiente en legal tiempo y forma;

Que a fs. 2 el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la Sra. MARTINEZ carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 5 luce Cédula de Notificación de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 3 y vta.;

Que a fs. 6/8 la imputada interpone recurso de apelación contra la sentencia, expresando en el mismo para su defensa diversas circunstancias de índole socio-económica, y analizadas que fueron por ese cuerpo se desprende que las mismas carecen de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad alguna ante las infracciones cometidas; además la prueba documental adjunta a fs. 9 y 10 no es presentada en la etapa procesal oportuna, perdiendo virtualidad jurídica;

Que en base a los argumentos expuestos, se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar en todos sus términos el recurso interpuesto, confirmando la sentencia recaída en autos;

Que quedaría a criterio del Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago accesible a la condición económica de la imputada, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 12 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado pre-//

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva General
Municipalidad de Faltas

///...3º

cedentemente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora//
----- ra MONICA MARTINEZ a fs. 6/8 del Expediente Nº 1938-Fº
48-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del
Expediente Nº 1938-Fº 48-Año 1992 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena a la señora MONICA MARTINEZ al pago
de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a
las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias,
Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos Nºs. 67º)
y 106º) de la Ordenanza Nº 3149/86; intimándola a subsanar las causas
de la infracción bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Ord. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén